



**VISTOS:** El Informe N.º 000050-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 13 de marzo de 2026; el Informe N.º 000449-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 17 de marzo de 2026; y el Informe N.º 000165-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de marzo de 2026, a través del cual la Dirección de Elencos Nacionales solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “DON JUAN DE STRAUSS”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y, c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; y, 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Informe N.º 000165-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de marzo de 2026, la Dirección de Elencos Nacionales, representada por su director el señor Italo Luis Ilizarbe Ayala, solicita al Ministerio de Cultura la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “DON JUAN DE STRAUSS”, por realizarse el viernes 20 de marzo de 2026, a las 8:00 p.m., en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto a los requisitos de admisibilidad, mediante el Informe N.º 000050-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 13 de marzo de 2026, la Dirección de Artes ha verificado el cumplimiento de lo exigido en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; teniéndose por acreditada la solicitud a través del Informe N.º 000165-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC el cual tiene carácter de declaración jurada, así como la presentación de la descripción, programa y tarifario; no resultando exigible la constancia de pago por derecho de trámite al tratarse de una solicitud proveniente de un órgano de la propia entidad ministerial;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe técnico señala que se trata de la presentación de la Orquesta Sinfónica Nacional del Perú con el concierto titulado “DON JUAN DE STRAUSS”, bajo la dirección del maestro invitado Carlos Johnson. Este presenta un programa de gran intensidad artística y contraste expresivo que inicia con la obra “Don Juan” del compositor alemán Richard Strauss, poema sinfónico inspirado en el célebre personaje literario; y continuará con “Homenaje a Federico García Lorca” del compositor mexicano Silvestre Revueltas, pieza que rinde tributo al reconocido poeta español evocando el espíritu trágico y poético asociado a su figura;

Que, por su repertorio, dirección artística, nivel de ejecución y naturaleza estrictamente sinfónica, el concierto “DON JUAN DE STRAUSS” es un evento que califica como una manifestación cultural de música clásica, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable a los espectáculos públicos culturales no deportivos;

Que, el espectáculo presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que, en conjunto, el repertorio seleccionado evidencia un elevado estándar artístico y técnico, articulando obras de significativa relevancia dentro del repertorio sinfónico internacional, las cuales permiten a la Orquesta Sinfónica Nacional del Perú desplegar su versatilidad interpretativa y su solvencia artística en la ejecución de distintas corrientes del lenguaje musical académico;

Que, respecto del contenido cultural, el espectáculo “DON JUAN DE STRAUSS” constituye una propuesta cuyo repertorio seleccionado evidencia un elevado estándar artístico y técnico, articulando obras de significativa relevancia dentro del repertorio sinfónico internacional, lo cual permite que la Orquesta Sinfónica Nacional del Perú despliegue su versatilidad interpretativa y su solvencia artística en la



ejecución de distintas corrientes del lenguaje musical académico. Asimismo, la presentación de este elenco se desarrolla en el marco de un espectáculo artístico-cultural en vivo, de naturaleza escénica y de acceso público, poseyendo un profundo valor cultural que contribuye a la formación de públicos;

Que, en ese sentido, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, preservando, además, los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el espectáculo “DON JUAN DE STRAUSS” busca transmitir un mensaje de apreciación y respeto por la música, resaltando su importancia en la cultura universal. En ese sentido, el concierto, a cargo de la Orquesta Sinfónica Nacional del Perú, comprende el poema sinfónico “Don Juan” de Richard Strauss, obra que constituye una de las composiciones más representativas del repertorio sinfónico del periodo tardorromántico; y, asimismo, integra “Homenaje a Federico García Lorca” del compositor mexicano Silvestre Revueltas, pieza de gran intensidad expresiva y profundidad simbólica que evoca el espíritu trágico y poético asociado a la figura de García Lorca a través de un lenguaje orquestal potente y evocador;

Que, en esa misma línea, la presentación de la Orquesta Sinfónica Nacional del Perú fomenta la transmisión de conocimientos y habilidades culturales a las nuevas generaciones, promoviendo con este evento el cumplimiento del segundo Objetivo Prioritario de la Política Nacional de Cultura: incrementar la participación de la población en las expresiones artístico-culturales;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el concierto “DON JUAN DE STRAUSS” es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio, a la intolerancia o a la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente. Por el contrario, se trata de una presentación que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, por cuanto reafirma el rol institucional del elenco como referente fundamental en la difusión de la música académica, contribuyendo a la formación de públicos y al fortalecimiento de la vida cultural del país; afirmando, de este modo, la identidad cultural de los ciudadanos y promoviendo la reflexión sobre temas relevantes que coadyuvan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento “DON JUAN DE STRAUSS” a realizarse el 20 de marzo de 2026 en el Gran Teatro Nacional, cuenta con un aforo habilitado de 1299 localidades y presenta el siguiente tarifario regular: Platea Baja a S/ 60.00 con un aforo de 394 localidades; Platea Baja solo silla de ruedas a S/ 60.00 con un aforo de 4 localidades; Platea Alta a S/ 45.00 con un aforo de 233 localidades; Platea Alta solo silla de ruedas a S/ 45.00 con un aforo de 4 localidades; Platea Lateral a S/ 45.00 con un aforo de 54 localidades; Piso 2 a S/ 30.00 con un aforo de 168 localidades; Piso 2 solo silla de ruedas a S/ 30.00 con un aforo de 2 localidades; Piso 2 Lateral a S/ 30.00 con un aforo de 42 localidades; Piso 2 Lateral solo silla de ruedas a S/ 30.00 con un aforo de 2 localidades; Piso 3 a S/ 20.00 con un aforo de 154 localidades; Piso 3 Lateral a S/ 20.00 con un aforo de 44 localidades; Piso 4 a S/ 15.00 con un aforo de 178 localidades; y, Piso 4 Lateral a S/ 15.00 con un aforo de 20 localidades; asimismo, los niños hasta los 12 años, estudiantes de universidades o institutos, mayores de 60 años, jubilados, afiliados al



CONADIS y miembros del Servicio Militar Voluntario tienen un 50% de descuento sobre el valor de la entrada;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto de acceso popular, se estima que el tarifario se enmarca dentro de dicho criterio toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía, al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales. Por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que el Informe N.º 000165-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC presentado por la Dirección de Elencos Nacionales, reúne los requisitos y criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente; en tal sentido, resulta viable otorgar calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado "DON JUAN DE STRAUSS", por realizarse el viernes 20 de marzo de 2026 a las 8:00 p.m. en el Gran Teatro Nacional;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado "DON JUAN DE STRAUSS", por realizarse el viernes 20 de marzo de 2026 a las 8:00 p.m. en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Informe N.º 000165-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES